

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, nueve de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N°:	628
Radicado:	760013110701-2015-00098-00
Proceso:	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante:	ESTHER DE LA CRUZ LOZANO
Demandado:	DULGO HERNAN ROJAS MAJE
Tema y subtemas:	AUTO ORDENA SECUESTRO

La apoderada judicial de la parte actora solicita se ordene el secuestro del vehículo de placa KUM992 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacari, para lo cual acredita la inscripción de la medida de embargo.

CONSIDERACIONES

1

Aportada la constancia de inscripción de la medida de embargo del vehículo de placa KUM992 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacari, se decretará el secuestro y se comisionará para tal efecto, a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, con la facultad para designar secuestre.

Sin necesidad de otras consideraciones, el juzgado, el JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE,

RESUELVE:

DECRETAR el SECUESTRO del vehículo de placa KUM992 de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Guacari, de propiedad del señor DULGO HERNAN ROJAS MAJE con C.C.94.375.934, para lo cual se COMISIONA a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, a quien se le enviará el despacho comisorio correspondiente con los insertos del caso. El comisionado tendrá facultades para nombrar secuestre, fijar honorarios provisionales, además, la

RADICADO 2015-00098

de exigirle el cumplimiento de sus funciones conforme a la ley, y la respectiva póliza.

Adjúntese al comisorio, copia de la providencia que decretó la medida y ordenó la comisión, así el certificado de tradición con la constancia del registro de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3107ceb6a78fdc4a985336ea52a0b26e4a6c562b26620fef620b6ce36b5f489**

Documento generado en 09/03/2023 09:50:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**